

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-0301-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: MILTON ALVAREZ AMAYA
ACCIONADO: COLPENSIONES.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por **MILTON ALVAREZ AMAYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.099.216 en contra de **COLPENSIONES** por la presunta vulneración al derecho constitucional fundamental de **DERECHO DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD y SEGURIDAD SOCIAL**. En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Representante legal de **COLPENSIONES** y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: Notifíquese a la parte actora al correo de notificación judicial que aparezca en el escrito de demanda o en el que se logre recaudar por el medio más expedito

CUARTO: Téngase como accionante al señor Milton Álvarez Amaya identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.099.216

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

As

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-0277-00
ACCIÓN: Acción de Tutela
ACCIONANTE: EUTIMIO FINO FAJARDO.

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3c022ba0f59c3ce27059402b4f808fce0d90ee341b817558a322254ff31f758

Documento generado en 18/11/2021 03:09:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>